

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	13
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe comunica con fecha 2 del corriente el parte que le ha dado el General Duque de Gor de la operacion practicada con las fuerzas de su mando, en combinacion con la columna del Brigadier Cañas, Gobernador militar de Gerona. De dicho documento resulta que habiéndose sabido que los batallones carlistas de Auguet y el de Olot se encontraban en Santa Coloma de Farnés, se pusieron de acuerdo ámbos Jefes para caer sobre la facion por distintas direcciones, habiéndose conseguido que al huir esta de la primera de las columnas citadas se encontrase con la otra que tomó la Sierra de Santa Bárbara despues de hora y media de fuego, dispersando al enemigo y causándole muchos muertos y un prisionero. La columna del Brigadier Cañas ha tenido tan sólo la baja de un herido.

La columna del Panadés, en una salida sobre Guardiola, logró rescatar á las personas que procedentes de Villafranca se hallaban en poder de la facion como rehenes para el cobro de contribuciones, habiendo cogido además cuatro prisioneros.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado las oposiciones verificadas en esa Direccion general para la provision de los Registros de la propiedad vacantes, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien mandar que se den las gracias á V. I. y á los Sres. D. Francisco de la Pisa Pajares, D. Emilio Nieto, D. Luis Ballesteros y Gonzalez y D. Enrique Santana, Presidente y Vocales del Tribunal nombrado al efecto, por el celo, actividad é inteligencia de que han dado pruebas en el desempeño de su importante cometido.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1874.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Habiéndose conformado la *Compañía de los almacenes generales de depósito de Barcelona* con las reglas dictadas por este Ministerio en 31 de Agosto de 1873 para conceder á sus almacenes los beneficios del depósito, y con la plantilla propuesta por ese Centro directivo del personal que la Administracion necesita tener para el servicio y vigilancia del establecimiento; y habiendo además depositado la Compañía en la Caja de la provincia de Barcelona el importe de los gastos del personal y material presupuestado por un año, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por V. I. y por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueba la siguiente plantilla para el servicio y vigilancia del depósito concedido á la *Compañía de los almacenes generales de Barcelona*:

	Pesetas.
Un Interventor del Cuerpo de Aduanas, con.....	3.500
Un Vista, idem id., con.....	3.000
Un Auxiliar de Vistas, idem id., con.....	1.500
Un Escribiente, con.....	4.000
Un Pesador, con.....	4.250
TOTAL.....	14.000

Material, 500 pesetas.

2.º Que el ingreso de la anualidad se formalice como valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en concepto de diferentes derechos del Estado, asignaciones que deben satisfacer varias empresas y corporaciones en reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas establecidas por conveniencia de aquellas.

3.º Que el pago de haberes se aplique á la Seccion 8.ª, capítulo 10, art. 2.º del presupuesto vigente, con cargo al crédito de personal de las Administraciones de Aduanas, cuyos sueldos y gastos de material son reembolsables al Estado, crédito que se considerará ampliado en la cantidad que representan dichos haberes y gastos con arreglo á la Real orden de 17 de Diciembre de 1867.

Y 4.º Que en los presupuestos que se redactan para el próximo año económico de 1874-75 se comprendan los créditos necesarios, tanto en ingresos como en gastos, para atender al servicio de que se trata.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á la Biblioteca de la Escuela Nacional de Música ha hecho D. Mariano Soriano Fuertes de las obras siguientes: un *Te Deum*, del Maestro Doyague, una Misa del Maestro Andrevi, un aria española de Zingarelli, un duo de D. Benito Perez, una escena y coro á seis voces del Maestro Demay de Seharnbrumz y varias sonatas del Maestro Jerrñacha; y ha dispuesto que se le den las gracias en nombre de la Nacion por medio de la GACETA DE MADRID.

De orden del citado Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Roma remite á este Ministerio con fecha 15 de Junio último las fés de defuncion de los españoles Angel Musati Vatale de Torres y Angel Miravalles.

Asimismo el Encargado de Negocios de España en Bruselas da cuenta de la defuncion del súbdito español Nicolás Casanillas, de 85 años de edad, viudo de Elisa Sarah, é hijo de Jáime y de María Marta.

Por último, el Cónsul español en Baltimore da parte del fallecimiento de D. Juan Martinez Rojo, de 85 años, natural de Terradilla (provincia de Búrgos), vecino de la Habana y Teniente retirado del ejército.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 30.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa de Italia.—Semáforo de Torre Chiaruccia.

Desde el 10 de Mayo de 1874 funciona el semáforo de Torre Chiaruccia, inmediato á Civitavecchia.

Dicho semáforo, cuya asta tiene 4½ metros de altura, se halla colocado en la antigua Torre Chiaruccia, que se eleva 4,7 metros sobre el nivel del mar, tiene 49,3 metros de alto, y está situada en 42º 4' 56" lat. N. y 18º 2' 25" long. E.

Esta noticia se refiere á las cartas números 454 y 465 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Croacia.—Faro flotante de Fiume.

Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste, á fin de que de dia se conozca la situacion del faro flotante de Fiume, se larga en él una bola de un metro de diámetro, pintada á fajas verticales blancas y rojas.

Esto sirve de ampliacion á lo dicho acerca de dicho faro en el aviso núm. 25 de 17 de Junio de 1874.

Costa de Dalmacia.—Valiza de Zlarina.

Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste se ha vuelto á colocar en su sitio la valiza flotante que estaba en lo más somero del bajo que hay en el canal de Zlarin, entre la isla Zlarina y las Sorelle (scogli).

Dicha valiza consiste en un cono de celosía coronado por una esfera armilar, ó bola de anillos, conforme se ve en la página 208 del Anuario XI.

Estas dos noticias se refieren á la carta núm. 435 de la seccion III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.—Faro de Villaviciosa.

Segun telegrama del Ingeniero jefe de la provincia de Oviedo al Director de Obras públicas, un rayo ha destruido siete cristales de la linterna, y parte del aparato del faro situado en la punta de Tazones, costa occidental de la boca de la ria de Villaviciosa, imposibilitando así el encender la lámpara. Por tanto se alumbrá provisionalmente con un farol de servicio, mientras se llevan á cabo las disposiciones necesarias para reponer los cristales y restablecer la luz primitiva, de lo cual se dará oportuno aviso.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 177 de la seccion II y al núm. 78 del cuaderno de faros de las costas occidentales de Europa, desde el estrecho de Gibraltar hasta Bélgica.

Costa O. de Inglaterra.—Boya inmediata á Tenby.

Segun anuncio de la Trinity House de Londres, el punto en que se fué á pique el bergantín *Henry Hine*, cerca del puerto de Tenby, canal de Bristol, se ha señalado con una boya verde, fondeada por 3,7 metros de agua á bajamar de sizigias, la cual está á 27 metros al E.

del casco, cuyo aparejo y arboladura se distinguen. Desde ella se marcan: el campanario de la iglesia de Tenby al N. 22° O., abierto del fuerte el doble de su ancho; la isla de Santa Catalina al N. 84° O., y la boya septentrional de High Cliff al S. 3° O., á nueve cables de distancia. Las marcaciones son verdaderas.—Variación 22° NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 51 y 220 de la seccion II.

MAR DE CHINA.

Canal de Formosa.—Luz provisional de Okseu.

Segun anuncio del Inspector general de Aduanas de Emuy, se ha empezado á construir un faro en la isla Okseu alta ó del Oeste, distrito de Fuchau, canal de Formosa. La luz será blanca, giratoria y de aparato dióptrico de primer orden; efectuará una revolucion en un minuto; estará á 86,94 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 24 millas.

La torre será redonda y de piedra; tendrá 49,5 metros de alto, y próximamente se hallará situada en 24° 59' lat. N. y 125° 40' 26" long. E.

Mientras dura la obra, y hasta que se encienda la luz giratoria, se enciende una luz fija, blanca y de aparato dióptrico de sexto orden, que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de siete millas.

Esta noticia se refiere á las cartas números 479 y 44 de la seccion V.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa S. de Nifon.—Faro de Omae Sakí.

Segun anuncio del Gobierno japonés, desde 4.º de Mayo de 1874, se enciende una nueva luz en un faro recién construido en la barranca meridional del cabo Omae Sakí, á la banda occidental del golfo de Suruga.

Dicha luz es blanca, giratoria y de aparato dióptrico de primer orden; efectúa una revolucion en 30 segundos; está á 52,6 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 49 millas en el sector de 242º comprendido entre el N. 41º 30' E. y el N. 76º 41' O.

La torre es blanca; tiene 17,32 metros de alto, y se halla situada en 34º 33' 30" lat. N. y 144º 24' 35" long. E.

La piedra de Lady Inglis está á cuatro millas al S. 86º E. de la torre

Las demoras son verdaderas.—Variación 3º NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 617 de la seccion VI. Madrid 26 de Junio de 1874.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El sorteo de Lotería que se ha de verificar en el día 6 del actual y los sucesivos hasta nuevo aviso empezarán á las nueve de la mañana. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4.º de Julio de 1874.—Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde. Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja del segundo semestre de 1873, carpetas números 31 al 40 de señalamiento. Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja del primer semestre de 1873, bola núm. 56 de sorteo, que comprende las carpetas números 321 al 30 de señalamiento. Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 26 de sorteo, que comprende la carpeta número 264 de señalamiento. Madrid 4 de Julio de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El día 15, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección y en la Administración de Aranjuez pública subasta de los pastos del soto del Rebollo para ganado lanar ó caballar, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Dirección general y la referida posesion todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Madrid 4 de Julio de 1874.—El Director general, José Abascal.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ABRIL DE 1874.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 19 de Junio de 1874.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 320 rs. Ciento setenta y nueve documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 412.000 rs.

Veintin documentos de acciones de obras públicas; por capitales 42.000 rs. Cuatrocientos setenta y seis documentos de acciones de carreteras; por capitales 1.172.000 rs. Total: 677 documentos; por capitales 1.626.320 rs.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Tres documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion de 1870; por capitales 35.000 rs. Ciento catorce documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 14.740.843 rs. 89 céntos. Tres documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 205.539 rs. 34 céntos. Mil setecientos setenta y cuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 762.274 rs. 34 céntos. Cincuenta documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 94.000 rs.; por intereses no capitalizables 40.420 rs.: total 134.420 rs. Veinte documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 372.927 rs. 3 céntos.; por intereses capitalizables 56.955 rs. 6 céntos.; por id. no capitalizables 79.002 rs. 18 céntos.; por id. en Deuda amortizable 402.330 rs. 38 céntos.; total 914.214 rs. 65 céntos. Dos documentos de Deuda sin interés; por capitales 6.924 reales 51 céntos. Un documento de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 50.000 rs. Treinta documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 1.387.030 rs. 69 céntos. Veintinueve documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 694.000 rs. Total: 2.026 documentos; por capitales 15.318.539 rs. 80 céntos.; por intereses capitalizables 56.955'06; por id. no capitalizables 119.422'18; por id. en Deuda amortizable 402.330 38; total 15.897.247 rs. 42 céntos.

RESÚMEN.

Seiscientos setenta y siete documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 1.626.320 rs. Dos mil veintiseis documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 15.318.539 rs. 80 céntos.; por intereses capitalizables 56.955'06; por id. no capitalizables 119.422'18; por id. en Deuda amortizable 402.330'38; total 15.897.247 rs. 42 céntos. Total: 2.703 documentos; por capitales 16.944.839 rs. 80 céntos.; por intereses capitalizables 56.955'06; por id. no capitalizables 119.422'18; por id. en Deuda amortizable 402.330 reales 38 céntos.; total 17.523.567 rs. 42 céntos. Madrid 20 de Junio de 1874.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—Conforme.—El Contador general, P. O., Nicolas Cabañas.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.459.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
139295	Ayuntamiento de Alóndiga.....	Enero 1867.....	269'600
139296	Idem de id.....	Setiembre id.....	426'438
139297	Idem de id.....	Octubre id.....	24'747
139298	Idem de id.....	Noviembre id.....	26'017
139299	Idem de id.....	Abril 1868.....	22'934
139300	Idem de id.....	Mayo id.....	160'034
139301	Idem de id.....	Julio id.....	34'434
139302	Idem de id.....	Agosto id.....	351'734
139303	Idem de id.....	Setiembre 1869..	51'200
139304	Idem de id.....	Noviembre id.....	464'320
139305	Idem de id.....	Diciembre id.....	39'024
139306	Idem de Alarilla.....	Agosto 1867.....	1.209'894
139307	Idem de id.....	Octubre id.....	430'034
139308	Idem de id.....	Diciembre id.....	293'867
139309	Idem de id.....	Julio 1868.....	403'249
139310	Idem de id.....	Agosto id.....	357'628
139311	Idem de id.....	Abril 1869.....	572'960
139312	Idem de id.....	Setiembre id.....	966'040
139313	Idem de id.....	Octubre id.....	480'800
139314	Idem de id.....	Diciembre id.....	164'280
139315	Idem de Atienza.....	Setiembre 1867..	426'880
139316	Idem de id.....	Octubre id.....	53'600
139317	Idem de id.....	Noviembre id.....	59'744
139318	Idem de id.....	Enero 1868.....	573'057
139319	Idem de id.....	Marzo id.....	1.352'482
139320	Idem de id.....	Mayo id.....	5'707
139321	Idem de id.....	Setiembre 1869..	27'924
139322	Idem de id.....	Noviembre id.....	720'720
139323	Idem de Almiruete.....	Setiembre 1867..	128'534
139324	Idem de id.....	Octubre id.....	701'334
139325	Idem de id.....	Abril 1868.....	68'267
139326	Idem de id.....	Agosto id.....	128'534
139327	Idem de id.....	Setiembre 1869..	492'800
139328	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.052
139329	Idem de Arbancon.....	Febrero 1867.....	6'400
139330	Idem de id.....	Setiembre id.....	497'174
139331	Idem de id.....	Marzo 1868.....	32
139332	Idem de id.....	Mayo id.....	19'227
139333	Idem de id.....	Julio 1869.....	28'840
139334	Idem de id.....	Setiembre id.....	215'600
139335	Idem de id.....	Noviembre id.....	80'160
139336	Idem de Alcoroches.....	Setiembre 1867..	58'447
139337	Idem de id.....	Enero 1868.....	47'934
139338	Idem de id.....	Agosto id.....	58'447
139339	Idem de id.....	Setiembre 1869..	71
139340	Idem de Alpedrete de la Sierra.....	Enero 1867.....	41'840
139341	Idem de id.....	Febrero id.....	46
139342	Idem de id.....	Setiembre id.....	145'280
139343	Idem de id.....	Enero 1868.....	46
139344	Idem de id.....	Mayo id.....	66'934

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
139345	Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra.....	Octubre 1869....	217'920
139346	Idem de Albares.....	Agosto 1867.....	99'574
139347	Idem de id.....	Julio 1868.....	99'574
139348	Idem de id.....	Setiembre 1869..	25'280
139349	Idem de Aldea del Piñar.....	Agosto 1867.....	138'734
139350	Idem de id.....	Marzo 1868.....	94'470
139351	Idem de Algar.....	Agosto 1867.....	126'400
139352	Idem de id.....	Setiembre id.....	6'400
139353	Idem de id.....	Marzo 1868.....	381'334
139354	Idem de id.....	Abril 1869.....	572
139355	Idem de id.....	Setiembre id.....	199'200
139356	Idem de Archilla.....	Enero 1867.....	152'614
139357	Idem de id.....	Setiembre id.....	58'747
139358	Idem de id.....	Diciembre id.....	120'334
139359	Idem de id.....	Setiembre 1869..	40
139360	Idem de id.....	Noviembre id.....	48'420
139361	Idem de Abanades.....	Enero 1868.....	120'908
139362	Idem de id.....	Julio id.....	10'694
139363	Idem de id.....	Abril 1869.....	1.226'840
139364	Idem de id.....	Agosto id.....	16'040
139365	Idem de id.....	Diciembre id.....	80
139366	Idem de Armuña.....	Enero 1868.....	203'868
139367	Idem de id.....	Julio id.....	11'294
139368	Idem de id.....	Setiembre 1869..	17'600
139369	Idem de Albendiego.....	Febrero 1867.....	325'334
139370	Idem de id.....	Julio 1868.....	141'334
139371	Idem de id.....	Agosto 1869.....	212
139372	Idem de Albalate de Zorita.....	Enero 1867.....	12'747
139373	Idem de id.....	Agosto id.....	618'667
139374	Idem de id.....	Noviembre id.....	6'720
139375	Idem de id.....	Enero 1868.....	6'027
139376	Idem de Albalate y Almonacid de Zorita..	Marzo id.....	464
139377	Idem de id.....	Abril 1869.....	246
139378	Idem de Alique.....	Enero 1867.....	66'667
139379	Idem de id.....	Agosto 1868.....	93'447
139380	Idem de id.....	Diciembre 1867..	66'667
139381	Idem de id.....	Setiembre 1869..	106'280
139382	Idem de id.....	Noviembre id.....	37'300
139383	Idem de Aleas.....	Febrero 1867.....	53'334
139384	Idem de id.....	Octubre id.....	53'334
139385	Idem de id.....	Diciembre id.....	56'027
139386	Idem de id.....	Marzo 1868.....	10'219
139387	Idem de id.....	Diciembre 1869..	80
139388	Idem de Adoves.....	Enero 1867.....	3'600
139389	Idem de id.....	Diciembre id.....	3'600
139390	Idem de id.....	Mayo 1868.....	249'067
139391	Idem de Aranzueque..	Febrero 1867.....	277'334
139392	Idem de id.....	Noviembre id.....	20'800
139393	Idem de id.....	Marzo 1868.....	13'320
139394	Idem de id.....	Abril id.....	20'279
139395	Idem de Alcorio.....	Febrero 1867.....	493'174
139396	Idem de id.....	Noviembre id.....	493'174
139397	Idem de id.....	Marzo 1869.....	289'760
139398	Idem de id.....	Diciembre id.....	289'760
139399	Idem de Armallones..	Febrero 1867.....	133'334
139400	Idem de id.....	Diciembre id.....	133'334
139401	Idem de id.....	Julio 1869.....	88
139402	Idem de Alpedroches..	Febrero 1867.....	447'447
139403	Idem de id.....	Diciembre id.....	447'447
139404	Idem de Azañon.....	Enero 1868.....	10'400
139405	Idem de id.....	Marzo id.....	338'134
139406	Idem de id.....	Abril 1869.....	25'200

Madrid 23 de Junio de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Desde el lunes 6 del actual se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio último de las obligaciones hipotecarias del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna. Lo que se anuncia para conocimiento de los deponentes. Madrid 4 de Julio de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Por decreto de 26 de Junio último se dispone que el importe de los cupones de la Deuda pública interior y exterior vencidos en 1.º del corriente mes pueda aplicarse, bien en pago del impuesto extraordinario de guerra que se está recaudando, bien para canjear las carpetas que representan aquellos valores por los bonos del Tesoro que han de crearse, ó bien para interesarse en su día en las subastas que deben celebrarse para su amortizacion.

En su consecuencia el Consejo de gobierno de este Banco ha dispuesto que á fin de que los dueños de los efectos depositados en sus Cajas puedan utilizar, si les conviniere, aquellos medios, se entreguen á los interesados que lo deseen los cupones en rama desde el día de mañana hasta el 31 del corriente, previa la presentacion del resguardo en la Caja de efectos; en el concepto de que en igual plazo habrán de avisar los que deseen que los cupones queden unidos á sus respectivos títulos.

Trascurrido dicho plazo estas oficinas procederán á cortar los que no hubiesen sido reclamados para su presentacion en la Dirección general de la Deuda pública.

Los correspondientes á las garantías de préstamos se irán entregando á sus respectivos vencimientos siempre que el préstamo quede suficientemente garantido.

Madrid 5 de Julio de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 1.º de Julio, este Instituto Geográfico y Estadístico ha señalado el día 21 de Julio de 1874, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para el establecimiento de un Mareógrafo, estacion meteorológica y habitacion de los observadores en el puerto de Santander, cuyo presupuesto es de 38.961 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid, ante la Dirección general del expresado establecimiento científico, situado en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan (barrio de Salamanca), y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto desde este día, para

conocimiento del público, el presupuesto, condiciones facultativas y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.950 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no los tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo ménos de 250 pesetas; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1874.—El Director general, Carlos Ibañez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del establecimiento de un Mareógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, en cuanto puedan ser aplicables á este servicio, han de regir en la contrata de las obras del establecimiento de un Mareógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no los tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubieren licitado en Santander podrán consignar la fianza en la Administración económica de aquella provincia si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios, si los hubiere, que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de ocho días, á contar desde la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que hayan licitado en Santander podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la expresada capital de provincia ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el otorgamiento de la escritura y su presentación, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco meses. Si estas sufriesen retraso por culpa del contratista, pagará la cantidad de 10 pesetas por cada un día que pase del plazo fijado en esta condición.

5.ª Concluidas todas las obras se verificará la recepción definitiva por el Ingeniero Inspector de las mismas y la persona ó personas que el Director general del Instituto tenga á bien nombrar, con precisa asistencia del contratista ó persona que legalmente le represente; y si estuviesen conformes con el proyecto, después de reconocidas minuciosamente, se levantará acta de la diligencia firmada por todos, la cual se elevará á la Superioridad para su aprobación. Obtenida que esta sea el contratista hará entrega formal de las obras, quedando relevado de toda responsabilidad.

6.ª En el caso de que las obras no se hubiesen ejecutado con entera sujeción al proyecto, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad con dicho proyecto.

7.ª Aprobada que sea el acta y la liquidación final que al efecto ejecutare el Ingeniero Inspector de dichas obras, se devolverá el depósito al contratista y se le abonará su importe por medio del oportuno libramiento contra el Tesoro público.

Madrid 4 de Julio de 1874.—El Director general, Carlos Ibañez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Presidencia de la Junta provincial de Beneficencia particular de Madrid.

A pesar de que por circular de esta Junta publicada en la GACETA correspondiente al día 17 de Abril último, y en el Boletín oficial de la provincia de 21 del mismo se reclamó de los Patronos, Administradores ó representantes de las memorias, obras pías, patronatos y demás establecimientos de la Beneficencia particular que menciona el art. 3.º del decreto-instrucción fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado, y cuyo protectorado incumbe al Gobierno, la presentación en las oficinas de esta Junta de los presupuestos de gastos y obligaciones para el año económico entrante de 1874 á 1875, y las cuentas que aun no hubiesen rendido, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 94, 95, 400 y 401 de la citada instrucción, publicados también en los periódicos expresados, la Junta ha visto con extrañeza el escaso número de los que han secundado las disposiciones mencionadas; siendo aun más de extrañar esta falta respecto de los establecimientos á cuyos representantes se comunicó directamente la circular indicada, lo mismo que de los que consta, por antecedentes que obran en la Junta que se hallan pendientes de la rendición de cuentas atrasadas.

En vista de esto, y no pudiendo consentirse por la misma la inobservancia de tan terminantes disposiciones, ha resuelto recordarse de nuevo su cumplimiento á los representantes de las fundaciones mencionadas, á fin de que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de la presente circular en los periódicos expresados, verifiquen la presentación de los presupuestos para el ejercicio ya entrado y de las cuentas atrasadas, sin perjuicio de hacerlo también de las del año que ha terminado en 30 de Junio último, dentro del plazo que al efecto les señala el art. 400 referido.

Trascurridos los 15 días indicados, la Junta se verá en la imprescindible necesidad de acordar lo que en el círculo de sus facultades estuviere, á fin de hacer que pese sobre los morosos el perjuicio á que haya lugar; en el concepto de que para que no puedan alegar ignorancia, espera de los Sres. Alcaldes se servirán dar la más cumplida publicidad á esta circular.

Madrid 2 de Julio de 1874.—El Presidente, el Marqués de Urquijo.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina de 25 de Abril último, se saca á subasta el suministro de correas de trasmisión, cueros y pieles que por término de dos años puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener efecto ante la misma, el día 4 de Agosto próximo, á la una de la tarde, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina en los días no feriados.

San Fernando 22 de Junio de 1874.—Eduardo Montojo.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el suministro de correas de trasmisión, cueros y pieles que por el término de dos años se necesitan en este Departamento, redactado según orden del Poder Ejecutivo de 25 de Abril último.

Condiciones generales.

CORREAS DE TRASMISION.

1.ª El cuero que se empleará en la construcción de las correas de trasmisión debe estar bien curtido y engrasado, y su grueso de cinco á seis milímetros.

2.ª El destinado para hacer las costuras será curtido en blanco, debiendo tener la tira que vaya á emplearse para verficarlos de cuatro á cinco milímetros de ancho, siendo para el primer caso su grueso de tres milímetros y para el segundo de dos milímetros.

3.ª Ninguna correa, sea doble ó sencilla, tendrá marca alguna que sea perjudicial á su duración, ni la más pequeña parte de la falda de las pieles.

4.ª Los empalmes en toda clase de correas serán de 150 á 200 milímetros de longitud, y el grueso del cuero en los extremos de las correas empalmadas de un milímetro, haciéndose el desbaste hasta este grueso gradualmente desde el extremo opuesto del empalme.

5.ª Los remaches serán de cobre y estarán galvanizados, debiendo satisfacer á las dimensiones siguientes:

	Milímetros.
Diámetro de la cabeza, que será circular plana en su cara superior.....	12
Grueso del canto.....	0'5
Idem en su unión con el espigo.....	2
Diámetro del espigo.....	5
Longitud del id. (dos milímetros más que el grueso de la correa donde deba colocarse).	
Diámetro exterior de la anilla sobre la cual ha de hacerse el remache.....	12
Grueso de la anilla.....	2

CORREAS SENCILLAS.

6.ª La longitud de cada tira empleada en la construcción de las correas sencillas no deberá ser menor de 1'500 milímetros.

7.ª En aquellas cuyo ancho no exceda de 82 milímetros, los empalmes irán sujetos con dos costuras que rebasen de los extremos de las tiras de 30 á 40 milímetros y un remache en cada extremo de los empalmes; aquellos deberán estar dispuestos de modo de que la distancia de su línea media al canto lateral de la correa sea de 12 á 14 milímetros y la del centro de una puntada al de la otra de 14 á 16 milímetros, con la circunstancia de que una de estas monte el canto extremo de la otra en ambas costuras; los remaches deberán estar dispuestos de modo que el centro de cada uno se halle á la mitad de la distancia de los cantos de la correa y á la de 25 á 30 milímetros del extremo de las tiras empalmadas.

8.ª Cuando el ancho de las correas sea de 83 á 125 milímetros, los empalmes irán sujetos con tres costuras, las dos laterales en la misma disposición que las anteriores, y la central á igual distancia de aquellas y de su misma longitud, y dos remaches en cada extremo de los empalmes colocados á la mitad de la distancia de la costura lateral y de la que le antecede, y á la de 25 á 30 milímetros del canto extremo de las tiras empalmadas.

9.ª Las correas de 125 á 170 milímetros de ancho llevarán cuatro costuras para la sujeción del empalme, las dos laterales en la disposición anterior y cada una de las demás al tercio de la distancia de aquellas, y tres remaches en cada extremo de los empalmes, cada uno de ellos colocados á la mitad de la distancia de dos costuras consecutivas, siendo su distancia al extremo de las tiras empalmadas igual á la de las anteriores.

CORREAS DOBLES.

10. Estarán formadas por dos correas sencillas, presentando un grueso de 40 á 42 milímetros.

11. Las correas dobles de 60 á 400 milímetros de ancho llevarán tres costuras y dos hiladas de remaches en toda su extensión; aquellas deberán estar dispuestas de modo que la distancia de su línea media al canto lateral de la correa sea de 12 á 14 milímetros para las laterales y la del centro á igual distancia de aquellas, siendo la de una puntada al de la otra de 14 á 16 milímetros; cada hilada de remaches irá dispuesta á la mitad de la distancia de cada costura lateral y de la que le antecede, siendo la mayor distancia del centro de un remache al que le sigue del mismo lado de 400 milímetros, y la colocación de cada uno de ellos á la mitad de la distancia de los dos opuestos.

12. Las de 120 á 170 milímetros de ancho llevarán cuatro costuras y dos hiladas de remaches en toda su extensión; en aquellas las laterales deberán estar dispuestas como en la cor-

rea anterior, y cada una de las demás al tercio de la distancia de aquellas; las dos hiladas de remaches irán colocadas según se expresa en la instrucción dada para la última correa, con la única diferencia de que la mayor distancia de los centros de dos remaches concéntricos sea de 300 milímetros.

13. La de 175 milímetros de ancho llevará cinco costuras y dos hiladas de remaches en toda su extensión, debiendo hallarse dispuestas de modo que las laterales, estando colocadas como ya se deja expresado, cada una de las tres restantes se hallen al cuarto de la distancia de las dos primeras, y las dos hiladas de remaches en la misma disposición que en las anteriores, con la única diferencia que la distancia de los centros de dos remaches consecutivos será de 200 milímetros.

El valor que se fija como admisible á cada kilogramo de dichas correas es el siguiente:

	Pesetas.
Correas dobles.....	40'15
Idem sencillas.....	9'43

CUEROS Y PIELS.

14. El cuero debe ser de buey, estar bien curtido y seco, sin presentar falta alguna en la parte de la flor ni en la de la carnaza que indique hallarse averiado, ni señales de no haber sufrido el desbaste conveniente hasta hacer desaparecer esta última. No tendrá más que una marca de regulares dimensiones, y esta hacia los extremos, siendo preferible que no tenga ninguna.

15. El peso de cada cuero ó vaqueta en estas condiciones debe ser el siguiente: para el cuero de cinco á seis milímetros de grueso, procedentes de medios cueros, no será menor de ocho kilogramos, no debiendo tampoco bajar de cuatro al correspondiente á su grueso de tres á cuatro milímetros; para el becerro ó vaqueta de tres á cuatro milímetros de grueso, su peso mínimo será de siete kilogramos, siendo en ambos casos duplo el peso cuando sean procedentes de cueros enteros.

16. El cuero engrasado, además de las condiciones expuestas, deberá cumplir con las de no tener una excesiva humedad y presentar un grueso de cinco á seis milímetros, no debiendo ser menor de 40 kilogramos el peso de cada medio cuero y de 18 el cuero entero.

17. Las badanas deben estar bien curtidas, completamente despojadas de la carnaza, presentando la suficiente resistencia y sin faltas en la flor ni agujeros. La longitud de cada piel no deberá ser menor de 900 milímetros.

18. La gamuza no deberá tener agujeros ni faltas en la flor, hallándose completamente despojada de la carnaza; la longitud de esta piel no deberá ser menor de 900 milímetros.

19. El valor que se fija como admisible á cada kilogramo de estos efectos es el siguiente:

	Pesetas.
Baldés ó gamuza.....	8'55
Badanas.....	2'50
Curtido ó suela.....	4'08
Idem engrasado.....	4'76
Becerro ó vaqueta blanca.....	5'97
Idem negro.....	5'97

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

20. Para tomar parte en la licitación se requiere tener aptitud legal, y acreditar con la presentación de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1871 la cantidad de 1.000 pesetas.

21. Para asegurar el cumplimiento del contrato se acreditará, en la misma forma expresada en la condición anterior, haber depositado como fianza la cantidad de 3.000 pesetas, que no se devolverá al finalizar el contrato sino después de haber justificado el pago del medio por 100 de contribución de que trata la Real orden de Hacienda de 7 de Enero de 1872, circulada en Marina en 31 del mismo.

22. Las cantidades y clases de correas, cueros y pieles que se calculan puedan ser necesarias en este Departamento en el término de dos años son las comprendidas en la relación adjunta á este pliego.

23. Será obligación del contratista entregar las correas, cueros y pieles que se le pidan á los 30 días de haberse comunicado la orden; siendo de advertir que la Marina no contrae otro compromiso que el de pedir los expresados efectos que sean necesarios según las exigencias del servicio, aun cuando excedan en cantidad ó no lleguen á las que se expresan en la relación de referencia.

24. Si el contratista dejase de entregar los expresados efectos en el tiempo prefijado en la condición anterior, se adquirirán por administración á perjuicio del interesado, siendo de su cuenta la diferencia de mayores precios que puedan resultar y los demás perjuicios que se irroguen al servicio. Lo mismo se verificará con las que se desechen en el acto del reconocimiento si no se reponen en el término de 15 días.

25. A dicho acto, que ha de tener lugar en la manera y forma que determina el Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, deberá asistir el asentista ó su representante; en la inteligencia que al no verificarlo así se conformará con la decisión de la comisión de reconocimiento, sin derecho á reclamación alguna; pero en el caso de asistir al acto y no hallarse conforme con dichas decisiones, tendrá el derecho de solicitar del expresado Jefe dentro de las 24 horas siguientes al día en que se verifique el reconocimiento el nombramiento de una Comisión superior, que resolverá en definitiva sobre la admisión ó no admisión de los efectos rechazados.

26. El pago de las entregas se efectuará por libramiento que se expida por la Intendencia de Marina del Departamento contra la Caja de la Administración económica de la provincia, ó por la Ordenación general de pagos de Marina sobre la Tesorería Central, según convenga á los interesados, cuya circunstancia han de hacer constar precisamente en el acto de firmar la escritura.

27. Al verificar la entrega de dichos efectos deberán acompañarse de una factura de sus importes arreglada al modelo correspondiente, sin lo cual no les serán admitidos en el depósito de reconocimiento. Los expresados documentos le serán devueltos al contratista antes de los 15 días, contados desde la fecha en que se haya verificado el recibo de los efectos presentados.

28. El contratista tendrá derecho para promover la rescisión del contrato, si así le conviniera, cuando no haya podido realizar libramientos por valor de 2.000 pesetas después del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que le fuere expedido el primero de ellos.

29. En caso de que el asentista reincida en la falta á que se refieren las condiciones 23 y 24, la Marina rescindiré el contrato y adquirirá por Administración los efectos, siendo de cuenta de aquel la diferencia de los mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resultasen al servicio.

30. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que previamente se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, por medio de pliegos cerrados en los que se acompañará la proposicion con arreglo al modelo que se inserta al final; y las rebajas que se hagan en las proposiciones, así como las á que pudiera dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los precios tipos; en el concepto de que no serán admitidas aquellas proposiciones en que dichas rebajas se expresen en distinta unidad ó fraccion de unidad monetaria que la consignada en este pliego de condiciones.

31. Serán de cuenta del contratista todos los gastos y derechos que por cualquier concepto ocasionen dichos efectos hasta que queden á cargo de la Hacienda de Marina.

32. Igualmente serán de su cuenta los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Primero. Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y relacion de los autos del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Y tercero. Los de la impresion de 20 ejemplares que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

33. La escritura del contrato deberá sólo contener testimonio del acta de la subasta, fecha del periódico oficial donde estuviere comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

34. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

35. Además de las condiciones que quedan expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 27 de Mayo de 1874.—V. B.—José Agacino.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla completamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de correas de trasmision, cueros y pieles que por el término de dos años se necesitan en este Departamento, se compromete á facilitarlos, con estricta sujecion al mencionado pliego, á los precios fijados como tipos en las condiciones 13 y 19, ó con la baja de..... pesetas por 100 (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Nota de las cantidades y clases de correas, cueros y pieles que se calculan puedan ser necesarias en el término de dos años.

Taller de maquinaria.

CORREAS DOBLES.

- Una de 100 metros largo y 200 milímetros ancho.
- Idem de 27 id. id. 95 id. id.
- Idem de 16 id. id. 70 id. id.
- Idem de 16 id. id. 55 id. id.
- Idem de 15 id. id. 125 id. id.
- Idem de 15 id. id. 100 id. id.
- Idem de 13 id. id. 95 id. id.
- Idem de 12 id. id. 95 id. id.
- Idem de 11 id. id. 70 id. id.
- Idem de 11 id. id. 55 id. id.
- Idem de 10 1/2 id. id. 95 id. id.
- Idem de 10 1/2 id. id. 80 id. id.
- Idem de 10 id. id. 95 id. id.
- Idem de 9 1/2 id. id. 140 id. id.
- Idem de 9 1/2 id. id. 75 id. id.
- Idem de 9 id. id. 110 id. id.
- Idem de 9 id. id. 65 id. id.
- Idem de 9 id. id. 130 id. id.
- Idem de 9 id. id. 120 id. id.
- Idem de 9 id. id. 90 id. id.
- Idem de 9 id. id. 80 id. id.
- Idem de 9 id. id. 75 id. id.
- Idem de 9 id. id. 50 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 100 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 85 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 80 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 60 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 55 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 110 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 75 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 70 id. id.
- Dos de 8 id. id. 85 id. id.
- Tres de 8 id. id. 90 id. id.
- Una de 8 id. id. 70 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 100 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 90 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 80 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 70 id. id.
- Dos de 7 1/2 id. id. 75 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 65 id. id.
- Dos de 7 1/2 id. id. 70 id. id.
- Una de 7 id. id. 70 id. id.
- Idem de 7 id. id. 85 id. id.
- Idem de 6 1/2 id. id. 65 id. id.
- Idem de 6 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 6 1/2 id. id. 65 id. id.
- Dos de 6 id. id. 55 id. id.

CORREAS SENCILLAS.

- Dos de 9 metros largo y 90 milímetros ancho.
- Cuatro de 9 id. id. 85 id. id.
- Dos de 9 id. id. 85 id. id.
- Dece de 8 1/2 id. id. 60 id. id.
- Dos de 8 id. id. 55 id. id.
- Idem de 8 id. id. 70 id. id.
- Idem de 8 id. id. 45 id. id.
- Cuatro de 8 id. id. 50 id. id.
- Catorce de 8 1/2 id. id. 40 id. id.
- Dos de 8 1/2 id. id. 35 id. id.
- Ocho de 8 id. id. 35 id. id.
- Dos de 7 1/2 id. id. 60 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 60 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 65 id. id.

- Dos de 7 1/2 metros largo y 70 milímetros ancho.
- Diez de 7 1/2 id. id. 60 id. id.
- Cuatro de 7 id. id. 55 id. id.
- Dos de 6 1/2 id. id. 65 id. id.
- Seis de 6 1/2 id. id. 60 id. id.
- Veintiseis de 6 1/2 id. id. 55 id. id.
- Seis de 6 1/2 id. id. 45 id. id.
- Ocho de 6 1/2 id. id. 60 id. id.
- Cuatro de 6 id. id. 60 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 55 id. id.
- Dos de 4 id. id. 34 id. id.
- Idem de 4 id. id. 55 id. id.
- Idem de 2 1/2 id. id. 55 id. id.

Taller de sierras.

CORREAS DOBLES.

- Una de 18 1/2 metros largo y 200 milímetros ancho.
- Idem de 16 1/4 id. id. 140 id. id.
- Idem de 16 1/8 id. id. 200 id. id.
- Idem de 16 id. id. 140 id. id.
- Idem de 16 id. id. 200 id. id.
- Idem de 15 1/8 id. id. 180 id. id.
- Cuatro de 15 1/2 id. id. 190 id. id.
- Una de 14 1/8 id. id. 100 id. id.
- Idem de 14 1/2 id. id. 140 id. id.
- Idem de 13 1/4 id. id. 150 id. id.
- Idem de 12 1/2 id. id. 150 id. id.
- Idem de 12 id. id. 150 id. id.
- Idem de 11 id. id. 120 id. id.
- Idem de 9 id. id. 150 id. id.

CORREAS SENCILLAS.

- Cuatro de 22 1/4 metros largo y 90 milímetros ancho.
- Dos de 15 1/2 id. id. 100 id. id.
- Idem de 14 1/2 id. id. 120 id. id.
- Idem de 14 1/2 id. id. 130 id. id.
- Idem de 14 1/4 id. id. 70 id. id.
- Idem de 10 3/4 id. id. 120 id. id.
- Idem de 8 1/2 id. id. 70 id. id.
- Cuatro de 8 1/2 id. id. 90 id. id.
- Dos de 8 1/2 id. id. 80 id. id.
- Idem de 8 id. id. 110 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 120 id. id.
- Idem de 7 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 6 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 6 id. id. 90 id. id.
- Idem de 6 id. id. 80 id. id.
- Idem de 5 id. id. 40 id. id.
- Idem de 4 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 2 1/4 id. id. 40 id. id.

Taller de fundicion.

CORREAS DOBLES.

- Una de 36 metros largo y 150 milímetros ancho.
- Idem de 24 id. id. 120 id. id.
- Idem de 19 id. id. 150 id. id.

CORREAS SENCILLAS.

- Dos de 20 metros largo y 100 milímetros ancho.
- Idem de 12 id. id. 100 id. id.

Taller del martinete.

CORREAS DOBLES.

- Una de 17 metros largo y 210 milímetros ancho.
- Dos de 13 id. id. 120 id. id.

Taller de calderería.

CORREAS DOBLES.

- Una de 25 1/2 metros largo y 150 milímetros ancho.
- Idem de 12 1/2 id. id. 90 id. id.
- Idem de 12 id. id. 80 id. id.
- Idem de 10 1/2 id. id. 135 id. id.
- Idem de 9 1/2 id. id. 150 id. id.
- Idem de 9 id. id. 150 id. id.
- Idem de 6 1/2 id. id. 90 id. id.
- Idem de 6 1/2 id. id. 70 id. id.
- Idem de 7 id. id. 74 id. id.

CORREAS SENCILLAS.

- Cuatro de 9 1/2 metros largo y 100 milímetros ancho.
- Diez de 6 1/2 id. id. 70 id. id.

Taller de herrería.

CORREAS DOBLES.

- Una de 13 metros largo y 220 milímetros ancho.

CORREAS SENCILLAS.

- Dos de 24 metros largo y 140 milímetros ancho.
- Idem de 18 id. id. 120 id. id.

CUEROS Y PIELES.

- Diez kilogramos de baldés ó gamuza.
- Cincuenta id. de badana.
- Tres mil quinientos id. cuero curtido.
- Mil quinientos id. cuero engrasado.
- Seiscientos id. vaqueta ó becerro blanco.
- Trescientos id. becerro negro.
- Arsenal de la Carraca 27 de Mayo de 1874.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 27 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar el servicio de extraccion de escorias de los hornos de destilacion durante la próxima campaña de beneficio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 75, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 40 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado por cada par de hornos.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir el cumplimiento del contrato presentará en el acto el asentista un fiador abonado á satisfacion de la Junta de subastas, y despues de la aprobacion superior prestará la

fianza que corresponda, elevándola á escritura pública ante Notario.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 1.º de Julio de 1874.—El Inspector general, en comision, José de Monasterio Correa.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extraccion de escorias de los hornos de destilacion durante la próxima campaña de beneficio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas (expresado por letra) por la de los hornos denominados..... (los que sean.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

A las doce de la mañana del día 27 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar el suministro de suela y becerrillo para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, bajo el tipo máximo de 5 pesetas por kilogramo de suela y 9 pesetas por kilogramo de becerrillo, debiendo adjudicarse el remate á favor del licitador cuya proposicion resulte más ventajosa para la Hacienda, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 200 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir el cumplimiento del contrato presentará en el acto el asentista un fiador abonado á satisfacion de la Junta de subastas, y despues de la aprobacion superior prestará la fianza que corresponda, elevándola á escritura pública ante Notario.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 1.º de Julio de 1874.—El Inspector general, en comision, José de Monasterio Correa.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de suela y becerrillo para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas por kilogramo de suela y..... pesetas por kilogramo de becerrillo (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 13 de Junio del presente año con destino á los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

BARRIO DE PIZARRO.	Ps.	Cs.
D. Enrique Ortega.....	5	
D. Francisco Perella.....	250	
D. Joaquín Lezcano.....	5	
D. Antonio Montero.....	1	
Doña Carmen del Castillo.....	1	
D. Joaquín María Villavicencio.....	25	
Doña Carmen Martínez.....	1	
D. Angel Pio Alonso.....	1	
D. José María Gomez.....	3	
D. Venecslao Manrique.....	250	
D. Alejandro Diaz Sanz.....	5	
Doña Juliana de Diego.....	1	
D. Joaquín Yust.....	250	
Doña Amalia Martina.....	5	
D. Canuto Martin.....	150	
D. J. S. M.....	250	
D. Francisco Romero.....	5	
D. Domingo Sampere.....	1	
D. Roman Roca.....	3	
D. Manuel Barrero.....	5	
D. Victoriano Rey.....	250	
D. Juan Herrero.....	5	
Doña Escolástica Salazar.....	1	
D. Nicolás de Villalobos.....	40	
D. Ramon Sabatier.....	2	
D. J. R.....	5	
D. Manuel Dorosoro.....	40	
D. R. B.....	1	
D. José Alcalde.....	5	
D. Inocencio Gomez Roldan.....	5	
D. Luis Ustáriz.....	5	
D. Santiago Gonzalez.....	1	
Doña Emilia Puyés.....	1	
D. Teodoro Muñoz.....	5	
D. Francisco Franco.....	40	
D. Apolinar Garcia.....	250	
D. Vicente Salgado.....	250	
Sr. Marqués de San Saturnino.....	5	
Sra. Viuda de Pierrat.....	5	
D. Francisco Perez Medina.....	5	
D. Ignacio Yal's.....	1	
D. Ramon Agra.....	125	
Sra. Viuda de Astillero.....	2	
D. Lorenzo Menendez.....	5	
D. Ramon Rivaya.....	40	
D. J. E.....	1	
D. Luis Ballester.....	50	
D. José María Enriquez.....	5	
D. Beltran Uviola.....	1	
D. Manuel Sanchez.....	250	
Sra. Viuda de Gil.....	2	
D. Vicente Diez y Blanco.....	40	
D. Tomás Arenis.....	25	
D. Pascual Arenis y Lugar.....	17	
Doña Petra Herranz.....	250	

(1) Véanse las GACETAS de los días 2 y 3 del actual.

	Ps. Cs.
D. A. A.	5
D. Angel Beradud	10
D. Tomás Parraverde	10
D. M. Y.	1
Doña Matilde Lopez	1
Doña Juana Urquija	0'25
Doña Josefa Gomez	1
Doña María P.	2
Doña Juana Garcia	5
El dependiente Manuel de la Puente	1
D. Lino Viñas	5
D. José Pareja	5
D. Manuel Fernandez	5
D. Silverio Arnaiz	1
D. Cayetano Marquez	1
D. I. B.	1
D. C. G.	5
Doña Dolores Valdivia	1
D. Eugenio Varas	0'50
D. Francisco Castro	1
D. Francisco Garcia	5
Doña María Azcarate	1
D. Manuel Lopez	10
D. Alejandro Martin	2
D. A. M.	10
D. Juan Ferro	10
D. Manuel Prieto	5
D. Mariano Foncuberta	5
D. Eusebio Gomez	1
D. Manuel Lopez	15
Doña Prudencia de la Vega y Garcia	50
D. Luis Vega y Salcedo	25
D. U. G.	5
D. Tomás Fernandez	0'50
D. Jerónimo Luna y Fernandez	20
D. Antonio Vigil	1'50
D. J. S.	1'30
Doña María Saez	1
D. Pedro Garcia	5
D. Fabian Lopez	2'50
D. Joaquin Garcia Clavero	5
D. S. V.	25
D. Francisco Benito	1
D. Juan Melero	2'50
Doña Teresa Moreno	1'50
D. Miguel Porto	3
Sr. Lardos	2'50
D. Pascual Ponce	1'25
Doña Petra Diez	2
Doña Isabel Collado	0'50
D. Francisco Garcia	2'50
D. Pedro Soler	1
D. V. V.	5
Doña Josefa Valcarcel	2
D. B. L.	2'50
D. C. B.	2
D. R. P.	2'50
Sr. Lozano Arias Rabanal	10
D. B. L.	5
Doña Eugenia Fuentes	0'50
D. Ramon Maria Calatrava	75
Doña Francisca Mesa	5
D. César Saavedra	0'50
D. Miguel Requejo	5
D. José Peresul	5
D. Joaquin Garcia	5
D. Mariano Diaz Fernandez	10
D. Juan Rodriguez Perez	3
Doña Enriqueta Garcia	1
D. Ildelfonso Moya	15
Doña Micaela Igua	2
Doña Encarnacion Perez	0'50
D. Casimiro Miguelt	2'50
D. José Lopez	1
D. Domingo Fernandez	1
D. Antonio Centellas	2'50
Doña Petra Lopez	0'50
D. F. M.	2'50
Doña Cláudia Vinajos	0'25
D. Francisco Gonzalez	0'25
D. N. L.	10
D. José Garcia	0'25
D. Manuel Godet	10
D. Vicente Cano	1
Doña Josefa Reguera	1
Doña Mercedes Garcia	0'50
D. Justo Romaña	0'50
Doña Manuela Lopez	1
D. R. S.	1
D. Martin Vazquez	15
D. Natalio Garcia	5
D. Isidoro Martin	1
Doña María Merabe	0'25
Doña Josefa Alvarez	1
D. Teodoro Garcia Moratilla	2'50
D. José Pinag	1
D. José Horuque	2'50
D. José Alerido	1
D. Santiago Vaquero	1
D. Juan Bautista	2'50
D. Filimon Perez	0'50
Doña Juana Merino	1
D. Manuel Orellana	2'50
D. Benito Ruiz	2'50
D. Laureano Losada	0'50
D. José Ruiz Lorenzo	5
D. José Castro	10
Doña Soledad Ruiz Lorenzo	5
D. Manuel Alvarez	5
D. Ramon Serrat	2'50
D. Juan Ruiz	1
D. Vicente Valledor y Blanco	2'50
D. Meliton Jimenez	5
Doña Carmen Jimenez y Fernandez	5
D. Juan Jimenez y Fernandez (de su primera paga de Cadete)	5
D. Hermenegildo Jimenez y Fernandez	2'50
Doña Jacoba Jimenez y Fernandez	2'50
D. J. N.	30
D. Miguel Pedro Fernandez	20
Doña Dámasa Payueta	5
D. Dionisio Condon	5
Doña María Ruiz	1
D. Godofredo Linares	1
D. Mariano Diez y Diez	7'50
D. Pedro Gonzalez	2'50

	Ps. Cs.
D. Manuel Alvarez	2'50
D. Aquilino Ujarale	3
D. Hermenegildo Gonzalez	10
D. José Lois é Ibarra	25
Doña Juana Lopez Robledo	5
D. Gregorio Payueta	5
Doña Petra Perez Valiente	2'50
D. Arturo Jimenez Fernandez	5

BARRIO DEL ESCORIAL.

D. Antonio Salcedo	25
Doña Antonia Diez y hermanos	25
D. Tiburcio Rodriguez	25
D. Antonio Garcia	15
D. Juan Gonzalez	5
Doña Hilaria Crespo	1
Una señora	0'25
D. Pablo Pallares	2
D. Fernando Castro	0'50
D. Manuel Menguez	5
Doña María del Pilar	1
D. Francisco Jimeno	5

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Miguel Verdeguer, Inspector de presidios que fué de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de la Caja de presidios de la expresada isla correspondiente al tercer trimestre de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Hago saber que con motivo de haber cesado en 21 de Diciembre de 1870 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Honorio Garrido y Tormo, que lo desempeñó desde 21 de Julio de 1869, han de devolverse los depósitos que por vía de fianza fué haciendo de la cuarta parte líquida de los honorarios que devengó. Y en su virtud anuncio por quinta vez dicha devolucion con arreglo á lo que prescribe el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tuvieren que deducir alguna accion contra el D. Honorio Garrido por el ejercicio del referido cargo de Registrador de la propiedad interino para que les conste á los efectos consiguientes.

Dado en esta villa de Albaida á 23 de Junio de 1874.—Rafael de Iranzo.—Eduardo Lassala.

Alcalá de Henares.

D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente cito y emplazo al pariente ó parientes más próximos, cuyos nombres y domicilio se ignora, del finado Roque Garcia y Garcia, natural de Fuenmayor, en la provincia de Logroño, de 36 años de edad, soltero, tratante, hijo legítimo de Antonio y Gregoria, vecino que era de Madrid, el cual falleció en dicha capital á consecuencia de una herida que le infirió José Albion Soriano, vecino de Vallecas, la tarde del 19 de Abril último, para que en el término preciso de ocho días, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezcan á mostrarse parte en la causa que por tal motivo se sigue al Albion en este Juzgado y ejercer en ella las acciones que tengan por conveniente; apercibidos que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Junio de 1874.—Joaquin Balló y Roca.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Alicante.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa instruida en este Juzgado contra Vicente Baeza y Navarro, conocido por Vicente Jacinto, natural de San Juan, vecino de esta ciudad y morador en la partida del Campillo, casado, de 30 años, sobre lesiones á Vicente Tendero, se ha declarado sentencia firme por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Valencia condenando al Baeza á 21 meses de prision correccional y accesorias.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser habido, ruego, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuyo partido se encuentre, así como á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Vicente Baeza y Navarro procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Alicante á 23 de Junio de 1874.—Juan Aragonés.—Por su mandato, José Cirer é Izquierdo.

Alora.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y pre-

sencia del infrascrito se instruye causa de oficio por haberse encontrado parte de los restos de un cuerpo humano y las ropas y efectos que á continuacion se expresan en un sembrado de trigo próximo al camino que de esta villa se dirige á la poblacion del Valle de Abdalajís, y sitio que nombran Cuesta Nueva; é ignorándose quién sea la víctima, he acordado publicar las señas de dichas ropas para que la persona ó personas que las conozcan y sepan á quién hayan correspondido comparezcan ante este Juzgado á dar razon de su identidad.

Dado en la villa de Alora á 26 de Junio de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campó.

Señas de los efectos y ropas encontrados.

Unos zajones de cuero que sirve á los segadores para amarrárselos á la cintura y guardar del trabajo á los pantalones.

Un sombrero hongo negro bastante usado.

Una chaqueta de paño pardo remendada en negro y vieja, forrada con tartan de cuadros encarnados.

Otra chaqueta tambien de paño oscuro remendada y vieja.

Una capa de paño vieja del mismo color.

Un pañuelo de coco con pintas encarnadas.

Unos pantalones de tela de verano rayada y remendados.

Una cesta de palma que contiene una alcuza.

Dos pequeñas fracciones de pelo canoso, al parecer de una persona.

Un pañuelo de coco blanco.

Un manejo de espartos empapados en liria para coger pájaros y envuelto en un pedazo de zalea color castaña.

Un puchero de barro tambien con liria.

Una tomiza de esparto de dos metros de larga.

Un tirante de musolina blanca como de un morral.

Un cordel de pita de cinco metros de largo con un lazo en un extremo.

Un botijo de barro para beber agua.

Dos pequeñas fracciones de pelo canoso, al parecer de una persona.

Y por último, un costal usado de jergal marcado con las iniciales R. próximo á la boca y A. D. hácia el fondo.

Allariz.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. José Meleiro, Juez de primera instancia de Allariz.

Por la presente requisitoria hace notorio que en este Juzgado se instruye sumario en averiguacion de los autores del robo de paños ejecutado al anoecer del día 1.º de Agosto de 1872 en el sitio denominado Cuesta de San Marcos, marchando de esta villa para la de Ganzo de Límia, á D. Evaristo Valadron, dependiente de D. Ignacio Robillo Romero, vecino y del comercio de Maceda, en este partido, al regresar de la feria celebrada en esta villa dicho día 1.º de Agosto. Cuyo hecho se hace público por medio de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por la que exhorto y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procuren la detencion de los efectos robados que se reseñarán y de las personas que los poseyeren, á méncas que no justifiquen haberlos adquirido legítimamente, disponiendo sean conducidos á mi disposicion.

Efectos que se citan.

Dos piezas de pardo-monte castaño, incompletas.

Otra de pardo-monte negro, tambien incompleta.

Media pieza de paño verde.

Una incompleta de paño chinchilla, pelo de cabra.

Media pieza de ratina color azul.

Otra media de paño azul.

Una de bayeta morada.

Otra id. encarnada, basta.

Un retal de media grana.

Un corte de pantalon blanco con rayas negras.

Otro de la misma clase.

Otros dos á cuadros con rayas moradas y negras.

Seis varas de paño francés azul, con bastante pelo.

Dada en la villa de Allariz á 23 de Junio de 1874.—José Meleiro.—De su orden, José María Rodriguez.

Arco de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arco de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un desconocido, gitano, cuyas señas son estatura regular, delgado, tomado de hombros, nariz larga, bigote chico negro, poca barba, y como de 20 á 25 años, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Misericordia, núm. 1. á objeto de evacuar cierta diligencia acordada en proceso criminal que contra el mismo sigo por lesiones y tentativa de robo á Francisco Garrido Sanchez, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en dicho plazo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces y demás funcionarios de la policia judicial se sirvan prestarle debido cumplimiento, y acordar la práctica de las diligencias que previenen los artículos 399 y 403 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la ciudad de Arco de la Frontera á 23 de Junio de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Joaquin Garcia.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, se cita, llama y emplaza á Joaquin Enguita y Moreno, natural y vecino de Cetina, de estado casado, de oficio jornalero, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á con-

tarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle cierta declaracion acordada en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre hurto de leñas del monte de dicho pueblo; prevenido que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 26 de Junio de 1874.—El Escribano actuuario, Manuel Lamana.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca, se cita, llama y emplaza á Pascual Donoso y Soriano, natural y vecino de Bejuesca, de estado soltero, de oficio pastor, de edad de 18 años, para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle cierta declaracion acordada en la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre hurto de una cabrita; prevenido que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 27 de Junio de 1874.—El Escribano actuuario, Manuel Lamana.

Ayamonte.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simon y Manuel Sancho, hermanos, vecinos de Navas del Madroño, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ser notificados de la ejecutoria recaída en causa contra Domingo Gonzalez Reyes por asesinato de Félix Sancho Duque; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 24 de Junio de 1874.—Rafael Romero.—Por su mandato, E. Nieto y Carlier.

Baza.

A virtud de auto dictado por este Juzgado de primera instancia se cita, llama y emplaza á Ventura Gutierrez Estéban, alias Chicharraco, vecino de Caniles, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda á fin de recibirle declaracion en causa que contra el mismo se sigue por hurto de cuatro reses de ganado lanar; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento del procesado y no alegue ignorancia se ha mandado extender la presente.

Dada en Baza á 23 de Junio de 1874.—El Juez de primera instancia, José Penela.—El Escribano originario, Joaquin Sanchez Romero.

Bermillo de Sayago.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castaño, domiciliado en el pueblo de Almeida, de 20 años de edad, é ingresado en el ejército, ignorándose su residencia fija y paradero, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de aquella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Manuel Rodriguez Prieto, vecino de dicho pueblo, por disparo de un arma de fuego en la mañana del día 8 de Febrero último, como así se acordó á instancia del procesado al recibir á prueba la referida causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Bermillo de Sayago á 27 de Junio de 1874.—Benigno Alvarez.—Por mandato de S. S., Hermenegildo Renan.

Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Nacion, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

No habiendo sido hallada en su domicilio María Juana Daboeitia y Ortura, de 32 años de edad, natural de Zornoza, hija de José Antonio y Francisca, residente en esta villa, al notificarla una resolucion del Juzgado; é ignorándose su paradero, por el presente se la cita y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Plaza Nueva, núm. 6, segundo piso izquierda, al objeto de practicar una diligencia en causa que se la sigue por sustraccion de una falda de vestido; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 27 de Junio de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandato, Blas de Onzoño.

Boltaña.

D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido de Boltaña.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, que se dicen ser de los pueblos de Berbegal y Lagunarota, uno de ellos de estatura alta, con blusa azul de cutí y pantalón pardo con botas y sombrero negro en la cabeza, moreno, barba poblada, de sobre unos 30 años, y otro de estatura algo baja; vestido de pantalón y blusa oscura, joven de unos 22 á 23 años, con boina azul francesa en la cabeza y calzado de alpargatas, los cuales el 5 de Mayo último se retiraban de Francia á España pasando por Bujaruelo y Torla, para que en el término de nueve dias, á contar

desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre muerte violenta de Rafael Abadias, vecino de Geré, ocurrida en la tarde del citado día 5 de Mayo en el monte de Broto y partida de San Estéban; pues si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Alcaldes, Jueces y demás Autoridades de la policia judicial que procedan á la prision de los citados sujetos desconocidos, conduciéndolos con toda seguridad á este Juzgado.

Dado en Boltaña á 26 de Junio de 1874.—Eduardo de Angulo.—Por su mandato, Pedro Armisen.

Briviesca.

D. Manuel Castro y Teijeira, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Cesáreo Miranda, vecino de la Molina, y á otros ocho carlistas más que en el día 24 de Setiembre último exigieron raciones y metálico á diferentes vecinos del pueblo de Villaperlata, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa pendiente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Briviesca á 30 de Junio de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandato de S. S., Bráulio Sagredo.

Bujalance.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion se servirán practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca de los tres hombres desconocidos, cuyas señas al final se expresan, que en la noche del 21 del corriente robaron las cinco caballerías, cuyas señas tambien se expresan, del cortijo de Miguel Domingo, propias de D. José María de Coca, de esta vecindad; y caso de ser habidos aquellos y estas los remitirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á 23 de Junio de 1874.—Antonio Martinez.—Por mandato de dicho señor, Francisco Aguado.

Señas de las caballerías.

Una yegua, negra, de seis años, careta, preñada, con siete cuartas y cuatro dedos de alzada, herrada.

Otra yegua, negra, con un pequeño lucero, de 10 años, con siete cuartas y tres dedos, herrada.

Otra yegua, alazana, careta, 12 años, con menos de siete cuartas, con un empeine en cada una de sus orejas y una señal ó bulto del tamaño de un huevo en los hijares de resultas de una cornada de un buey, herrada.

Un mulo de ocho años, negro, molino, de regular alzada, con el casco de un brazo abultado de resultas de una fuerte contusion y de cuya extremidad se resiente, herrado.

Y otro mulo algo más pequeño, lucero y castaño oscuro, algo bragado, con dos hierros de una misma forma, uno grande en el cuello y otro chico en la cadera.

Señas de los ladrones.

Dos jóvenes de 24 á 25 años, delgados, de buena estatura, sin patillas ni bigotes, bien vestidos, montados en una yegua colina y un caballo colorado, con chaqueta, pantalón y faja negra el uno, y sombreros de ancha ala, claro, con manta de muestra en la montura, y otro de más edad, grueso, montado en un mulo.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria se llama á Marcial Rubio, vecino de esta ciudad, natural de Deza, de 30 años de edad, estatura cumplida, color moreno, barba clara; viste pantalón, chaqueta y chaleco de verano, color de plomo, sombrero en la cabeza y algunas veces pañuelo, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Vicente Ortun; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de dicho sujeto procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 23 de Junio de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomero.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernandez, natural de Pendosen, término municipal de Tineo, para que al término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que me hallo instruyendo sobre abandono de un niño.

Dado en Cangas de Tineo á 27 de Junio de 1874.—Francisco Villamil.—Por mandato de S. S., Sixto Pelaez.

Cañete, en Cuenca.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido, con residencia en esta ciudad de Cuenca.

Per la presente requisitoria hago saber que en la causa

criminal que estoy instruyendo contra Mariano Diaz Escrib, vecino de Mira, sobre lesiones á Vicente Bosque, he acordado la presentacion en este Juzgado del mismo, cuyas señas se expresarán al final, para su busca, captura y conduccion á esta capital si fuere habido, para lo cual se le cita y emplaza para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta ciudad á disposicion del Juzgado; apercibiéndole de que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, requiero, y en el mio encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de la policia judicial á cuyas manos llegue esta procedan á la captura del referido sujeto y remision á esta ciudad, residencia del Juzgado de Cañete, y á disposicion del mismo.

Dada en Cuenca á 24 de Junio de 1874.—Sandalio Jimenez.—Por mandato de S. S., José María Alarcon.

Señas de Mariano Diaz.

Edad 47 años, estatura regular, cara abultada, pintado de viruelas y algo pecosco, pelo rojo, color sano, barba poca.

Carballino.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria, y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, llamo, cito y emplazo á los sujetos que á continuacion se expresan, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á esta audiencia á responder á los cargos que les resultan en causa formada en la Superioridad á virtud de denuncia producida por D. Joaquin Rodriguez Nogueiras sobre detencion arbitraria y abusos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Carballino 26 de Junio de 1874.—Adolfo Grande.—Por mandato de S. S., Camilo de Ramos.

Individuos que se citan.

D. José Benito Rodriguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cea.

Cristóbal Lopez, ex-Teniente del mismo Ayuntamiento.

Fermin Gomez, Alcaide, carcelero de dicho punto.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria, y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que se administra justicia, llamo, cito y emplazo á los sujetos que á continuacion se expresan, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á esta audiencia á responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos y otros se instruye por la Superioridad sobre falsedad en la alteracion de contribuciones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino 27 de Junio de 1874.—Adolfo Grande.—Por mandato de S. S., Camilo de Ramos.

Individuos que se citan.

D. José Benito Rodriguez, ex-Alcalde del Ayuntamiento de Cea.

Cristóbal Lopez, ex-Teniente Alcalde del mismo Ayuntamiento.

Ignacio Fernandez, Concejal de id.

Castropol.

D. Eduardo Canal, Escribano actuuario del Juzgado del partido de Castropol.

Certifico que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco Vazquez Gonzalez y Fernandez, alias de Ventura, y Francisco Gonzalez y Fernandez, alias del Crego, naturales y vecinos de Arguiol, en este Concejo, sobre la muerte violenta de Antonio Perez Vior, alias Pusayam, se dictó por el Tribunal del Jurado la sentencia que se halla consentida, y entre otros particulares contiene el siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á cada uno de los dos procesados Francisco Vazquez Gonzalez y Fernandez, alias de Ventura, y Francisco Gonzalez y Fernandez, alias del Crego, á la pena de 20 años de reclusion temporal, inhabilitacion absoluta tambien temporal en toda su extension.»

Y para que pueda tener lugar la publicacion de la condena de inhabilitacion en los periódicos oficiales, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Castropol á 16 de Junio de 1874.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Jesús Villamil.—Eduardo Canal.

Castuera.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Benito Palacios, vecino de Campillos, soltero, de 29 años, estatura alta, bien parecido, que viste pantalón de cuadros y chaqueta negra, para que en el término de 15 dias se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros por hurto de tubos de metales en el establecimiento minero de Miraflores; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, remesándolo detenido, caso de ser habido, á este Juzgado.

Dado en Castuera á 30 de Junio de 1874.—José Becerra Laviña.

Colmenar Viejo.

D. Martin Salcedo y Rozalem, Juez municipal suplente de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado de la jurisdiccion del partido por ausencia del efectivo y del de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Fernandez Escobar, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, de 28 años de edad, casada y vecina que fué del Real Sitio de El Pardo en el año 1872, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado y Eseribania del que autoriza á notificarla una providencia recaida en causa que se la sigue por hurto de ropas; con apercibimiento de que si no lo efectúa se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Junio de 1874.—Martin Salcedo.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Coruña.

D. Jose María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Ramon Puente Cornide, nantural de Robras, provincia de Lugo, vecino de la misma ciudad, hijo de N. y de Fermina, de 22 años de edad, soltero, de estatura cinco piés, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, cara redonda, boca regular, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír las diligencias que tienen que practicarse en causa en que es complicado y se le instruye por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el Ramon Puente Cornide se sirvan disponer sea presentado á este Juzgado con la seguridad debida; debiendo advertirse que dicho sujeto se hallaba sufriendo condena en el presidio de esta plaza.

Dada en la Coruña á 23 de Junio de 1874.—José M. Alvarez.—Por su mandado, Domingo Romo.

Cuenca.

D. Buenaventura Yueta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal instruida contra Antonio Martinez, Santos de la Cruz, Antonio Lozano, D. Tomás Pradas, Juan José Vindel, Baldomero Marchante y Peiro Arcos, de esta vecindad, sobre rebelion carlista, se ha acordado nombren en el término de ocho dias Procurador y Abogado que se encarguen de su defensa en la Superioridad, ó en otro caso manifiesten se les designe de oficio; y resultando que dichos procesados se hallan en las filas carlistas, he mandado expedir esta requisitoria para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado á fin de hacer el expresado nombramiento; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca á 27 de Junio de 1874.—Buenaventura Yueta.—Por su mandado, Joaquin Moreno.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en autos ejecutivos instados por la viuda de A. Canet é hijos con Don Cándido Conesa, cuyo domicilio se ignora, se cita á este de remate para que en el término de tercero día pueda oponerse á la ejecucion contra el mismo despacho.—El Eseribano, P. Lopez. X—20

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta un mostrador, varios efectos y una corta cantidad de géneros de una tienda de comestibles, todo tasado en la cantidad de 294 pesetas y 80 céntimos, y depositado en D. Pascual Muñoz, que vive calle del Cardenal Cisneros, núm. 7; y para su remate se ha señalado el día 15 de Julio del corriente año, y hora de las once de su mañana, en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Madrid 30 de Junio de 1874.—El Eseribano, José María Miller. X—17

Madrid.—Hospital.

En virtud de proveido del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendado por el infrascrito Eseribano, se anuncia por primera vez el extravío de un resguardo de depósito de coho acciones de Obras públicas, constituido en el Banco Nacional por D. Cayetano García, que tiene el núm. 82.241; y se cita y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentre, para que dentro del término de 10 dias la presenten en dicho Juzgado ó comparezcan en él á ejercitar el derecho de que se crean asistidas.

Madrid 1.º de Julio de 1874.—El Eseribano, Antonio Márcos. X—19

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, su fecha 3 del corriente mes, en los autos de concurso de la Sociedad titulada *La Beneficencia*, se convoca á junta general extraordinaria á los acreedores á dicho concurso para el día 16 de Julio próximo, á

la una de su tarde, en la sala de dicho Juzgado, con objeto de tratar asuntos de interés para los expresados acreedores.

Madrid 12 de Junio de 1874.—Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Eseribano D. Eusebio Cereceda, en causa ejecutoria criminal por falsificación de billetes del Banco de España, se sacan á pública subasta los efectos retasados siguientes:

Una prensa litográfica de sistema antiguo, en 400 pesetas.

Una máquina de filigrana con su plancha de zinc, en 25 pesetas.

Dos y media resmillas próximamente de papel blanco llamado de tela de cebolla cortadas en hoja suelta, tamaño español, en 18 pesetas.

Y otras dos y media resmillas próximamente de la misma clase de papel cortado en tamaño 4.º español, en 9 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, donde se hallarán aquellos de manifiesto.

Madrid 23 de Junio de 1874.—V.º B.º—G. Franco.—El Eseribano, Eusebio Cereceda.

Segorbe, en Valencia.

D. Manuel Herrera Pascual, Juez de primera instancia del partido de Segorbe, establecido en esta capital con la competente autorizacion.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Ortiz y Puchol, casado, labrador, de 21 años de edad, natural de Peñalba, anejo de Segorbe, que se encuentra afiliado en las partidas carlistas, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Castellon y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, establecido en esta capital, calle de Santo Tomás, núm. 16, principal, á prestar indagatoria y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 18 de Junio de 1874.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Tomás Navarro.

Villadiego, en Búrgos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia del partido de Villadiego.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Barriuso Porras, Licenciado en Medicina y Cirugía, y vecino de Villadiego, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle de Santander, núm. 18, principal, con objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra el mismo y su convecino D. Ambrosio Carranza sobre lesiones mútuas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 27 de Junio de 1874.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Venancio Martin.

SOCIEDADES

La Submarina.

SOCIEDAD MINERA.

Número 54.—En la ciudad de Málaga, á 11 de Febrero de 1874, ante mí D. Miguel Cano de la Casa, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Notario del Colegio del territorio de Granada y del distrito judicial de esta plaza, de la que soy vecino, y testigos que se expresarán, parecen D. Manuel Ramirez y Martin, soltero, de esta vecindad y comercio; D. José Cruet y Vidal, tambien soltero, propietario y de esta vecindad, y D. Tomás Vidá y Cordero, soltero, empleado, vecino de Madrid, todos mayores de edad, compareciendo este último como apoderado especial de los Sres. D. José Joaquin de Arrieta Gintan y D. Angel Calderon y Martinez, vecinos de Madrid, segun el que le confirieron en 9 de Enero último ante el Notario de dicha villa D. Francisco Seco de Cáceres, Abogado del ilustre Colegio de esta capital y Notario público del territorio de la misma y su distrito, con vecindad en ella, parecieron D. José Joaquin de Arrieta Gintan, de 50 años de edad, soltero, propietario, y D. Angel Calderon y Martinez, de 43 años, soltero, Ingeniero, ámbos de esta vecindad; y manifestando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para formalizar este instrumento;

Otorgan que dan y confieren todo su poder cumplido, amplio, especial y tan bastante cual necesario sea y requiera á favor de D. Tomás Vidá Cordero, de esta misma vecindad, para que, como participes en la propiedad de la mina de hierro magnético situada en la playa y mar de Marbella, provincia de Málaga, cuyo título está expedido á nombre de D. Manuel Ramirez, otorgue con este Sr. Ramirez la escritura de declaratoria de participaciones en la propiedad de la citada mina con las cláusulas y condiciones propias de esta clase de contratos y las especiales que convengan estipular; para que encargue al mismo D. Manuel Ramirez en nombre de todos de la gerencia y administracion de la referida mina, y en su virtud la arriende á las personas con quienes tiene convenidas y firmadas las bases, bajo las que procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura; para que, si necesario le fuere, entable cuantas demandas le ocurran, que seguirá hasta su terminacion, previos los juicios verbales y actos de conciliacion, en que podrá ó no avenirse, confiriéndole cuantas facultades necesitare para enjuiciar, en cuanto á lo que podrá sustituirle las veces que viere convenirle, pues el poder que á los objetos expresados necesitare, el mismo le dan y confieren sin ninguna limitacion y con relevacion de gastos y costas en forma, comprometiéndose á tener por subsistente y firme siempre cuanto en su nombre ejecute, así como los sustitutos que nombrare.

Así lo dice, otorga y firma, siendo testigos exentos de tacha legal D. Hipólito Jete y Peñas y D. Manuel Agra, vecinos y residentes en esta capital, á quienes y señores otorgantes he leído íntegramente este poder por haber renunciado el dotecho que les advertí tenían de hacerlo por sí, de todo lo que como del conocimiento y vecindad de unos y otros y de haberse solemnizado en un solo acto doy fé.—José Joaquin de Arrieta.—Angel Calderon.—Hipólito Jete y Peñas.—Manuel Agra.—Signado.—Licenciado Francisco Seco de Cáceres.

Presente fui al otorgamiento anterior, cuya matriz con quien concuerda queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos con el núm. 5 de orden, y en ella anotada esta primera copia que expido para el señor otorgante, y signo y firmo en Madrid el mismo día de su fecha.—Tiene un signo.—Licenciado Francisco Seco de Cáceres.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio territorial y este distrito damos fé que D. Francisco Seco de Cáceres es como se titula nuestro compañero de Colegio, y el signo, firma y rúbrica con que autoriza la anterior copia de poder, al parecer de su puño y letra, hallándose en ejercicio de sus funciones, sin que nos conste nada en contrario.

Y á requerimiento de parte expedimos la presente, que signamos y firmamos, sellada con el de nuestro Colegio en Madrid á 10 de Enero de 1874.—Tiene un signo.—Joaquin de Romaña.—Tiene otro signo.—Pablo de la Lastra.—Tiene un sello.

A cuyos comparecientes conozco yo el Notario, de que doy fé, así como de las circunstancias que han manifestado, y asegurándome se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, en la libre administracion de sus bienes, y por consiguiente en aptitud legal y capaz para celebrar la presente escritura de Sociedad, dicen:

Primero. Que en 12 de Junio de 1872 se expidió título á nombre del D. Manuel Ramirez por el Gobierno de esta provincia de una mina de hierro magnético con el nombre de *La Submarina*, compuesta de 24 pertenencias, situada en término municipal de la ciudad de Marbella: linda al Norte con la mina *Albin-Alsing*, á Levante con el mar y terrenos francos, al Sur con el mar, y á Poniente con el mar y terrenos francos.

Segundo. Que aun cuando la mina se registró á nombre del D. Manuel Ramirez, lo hizo en combinacion y de acuerdo con el D. José Cruet y los poderdantes del D. Tomás Vidá, cuyos partícipes han determinado formar una Sociedad minera con arreglo á las prescripciones legales, compuesta de 200 acciones, la cual constituyen bajo las condiciones siguientes:

1.º El título ó razon social de la mina será el de *La Submarina*.

2.º El domicilio de la Sociedad será el de esta ciudad.

3.º De las 200 acciones de que se compone la mina pertenecen á D. José Joaquin de Arrieta 80; al D. Angel Calderon 30; al D. José Cruet 50, y al D. Manuel Ramirez 40.

4.º El objeto de la Sociedad será el de explotar, fundir y vender sus minerales, ya en el punto de la produccion ó ya en otro cualquiera, segun más convenga á la Sociedad ó arrendando su explotacion.

5.º Que los cuatro socios contribuirán á prorata, con arreglo á las acciones que cada cual representa, á sufragar los gastos de la mina, y en la misma proporcion percibirán las utilidades.

6.º El D. Manuel Ramirez queda autorizado para llevar la firma como Gerente de la Sociedad con facultad de arrendar la mina para su explotacion, y para que como tal Gerente represente á la Sociedad en juicio y fuera de él, llevando la oportuna cuenta y razon de todo, la cual presentará por trimestres ó semestres.

7.º El D. Manuel Ramirez queda facultado para girar dividendos pasivos contra los socios si fuere preciso.

8.º El D. Manuel Ramirez hará el contrato de arrendamiento de la mina bajo las condiciones que crea convenientes.

9.º Al terminar el tiempo del arrendamiento, ó ántes si los accionistas lo tuviesen á bien, podrán acordar alguna variacion en la forma y constitucion de la Sociedad por si llegase el caso de subdividirse las participaciones á mayor número de accionistas, ó porque las circunstancias lo exijan, pudiendo ampliar la administracion á mayor número de personas; y durante el período del arrendamiento é interin no se haga modificacion alguna en las anteriores condiciones, queda completamente facultado el D. Manuel Ramirez para representar á la Sociedad y otorgar los contratos que crea convenientes.

Bajo cuyas bases y condiciones celebran la presente escritura, que se obligan á guardar y cumplir en la más solemne forma de derecho.

En este estado advierto yo el Notario á los otorgantes que dentro del término de 15 dias han de presentar testimonio de esta escritura en el Gobierno de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Código de Comercio, para su registro, bajo las penas establecidas de que les instruí, y enterados ofrecieron su cumplimiento.

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes al acto, que lo son D. Miguel Gonzalez Montaner y D. José García y García, de esta vecindad, que aseguran no tener excepcion.

Leída íntegramente esta escritura por mí el Notario á los otorgantes y testigos, y advertidos todos del derecho de leerla por sí, del cual no usaron, se afirman aquellos en su contenido, de todo lo cual doy fé.—Tomás Vidá.—José Cruet.—Manuel Ramirez.—Miguel Gonzalez.—José García.—Tiene un signo.—Licenciado D. Miguel Cano de la Casa.

Signo y firmo esta primera copia en un pliego del sollo 5.º y dos del 11.º, dejándola anotada al margen de su matriz, con quien concuerda, y á que me remito, que bajo el número 54 queda protocolada en el registro de escrituras públicas de esta mi Notaria.

Y para que conste, á instancia de los otorgantes, doy la presente en Málaga día, mes y año de su otorgamiento.—Signado.—Licenciado D. Miguel Cano de la Casa.—Es copia.—Manuel Ramirez.

ACTA.

Número 126.—En la ciudad de Málaga, á 9 de Abril de 1874, ante mí D. Miguel Cano de la Casa, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Notario del Colegio del territorio de Granada y del distrito judicial de esta plaza, de la que soy vecino, y testigos que se expresarán, parecen estando en la casa calle de Muro de Esparteria, núm. 43, D. Manuel Ramirez y Martin, de estado soltero, mayor de edad, de esta vecindad y comercio, y D. José Cruet y Vidal, tambien soltero, propietario, mayor de edad, y de esta vecindad, por sí y como especial apoderado de los Sres. D. José Joaquin de Arrieta y Gintan y D. Angel Calderon y Martinez, segun el que le confirieron en la villa de Madrid ante el Notario de la misma D. José Guerrero y Brea, á cuyos comparecientes conozco yo el Notario de que doy fé; así como de las circunstancias que han manifestado, y asegurándome se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, en la libre administracion de sus bienes y por consiguiente en aptitud capaz y legal para celebrar la presente, el D. José Cruet para acreditar su personalidad me exhibe la copia del poder que uno por cabeza de esta, llamándole para insertar en este lugar y su tenor es el siguiente:

En la villa de Madrid, á 6 de Abril de 1874, ante mí D. José Guerrero Brea, Notario público del Colegio de esta capital con domicilio y estudio en la misma, y testigos que se expresarán, comparecen:

D. José Joaquín de Arrieta y Ginaten, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, domiciliado en la calle de las Huertas, núm. 13, piso tercero.

Y D. Angel Calderon y Martínez, de 42 años de edad, Ingeniero civil, también soltero, de esta vecindad, con domicilio en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 37, piso segundo izquierda:

Doy fé del conocimiento de los señores comparecientes:

Y asegurando que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para contratar, manifiestan que confieren poder especial pero tan bastante como sea necesario á favor de D. José Cruet y Vidal, mayor de edad y vecino de Málaga, para que representando sus personas, acciones y derechos y especialmente los que les pertenecen para la explotación de una mina de hierro magnético titulada submarina, sita en la playa y mar de Marbella, en virtud de las 80 participaciones que en ella tiene el primero de dichos señores y de las 30 que en la misma corresponden al segundo de las 200 en que se halla dividida, pueda en nombre de los señores otorgantes asistir al acto de la constitución de la Sociedad que bajo la razón social de Submarina ha de llevarse á efecto en la expresada ciudad de Málaga con el propósito de explotar la indicada mina, firmando los documentos que sean necesarios y practicando las gestiones convenientes hasta conseguir la constitución definitiva de dicha Sociedad; todo lo que desde ahora aprueban y ratifican los señores comparecientes para que produzca los efectos legales correspondientes.

Así lo otorgan y firman con los testigos D. Andrés Pozuelo y D. José Artoia y Amiana, de esta vecindad, y sin excepción legal según aseguraron, á los cuales y señores otorgantes lei íntegramente este documento por haber renunciado el derecho que les advertí para hacerlo por sí, y de todo doy fé.—Lo signo y firmo.—Angel Calderon.—José Joaquín de Arrieta.—Como testigo, Andrés Pozuelo.—Como testigo, José Artoia.—Signado.—José Guerrero Brea.

Yo el infrascrito Notario presente fui, y en fé de ello así como de que su matriz queda en mi registro protocolo bajo el número 216, expido esta primera copia á instancia de los señores otorgantes, que signo y firmo en Madrid día de su fecha.—Hay un signo.—José Guerrero Brea.—Está el sello de su Notaría.

Legalización.—Los Notarios de esta capital que signamos y firmamos damos fé que D. José Guerrero Brea es nuestro compañero en actual ejercicio, sin que nos conste nada en contrario, y usa signo, firma y rúbrica semejantes á la que preceden, que al parecer son de su propia mano.

Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Madrid á 6 de Abril de 1874.—Hay un signo.—Nicolás de Motta.—Hay otro signo.—Luis Hernandez.—Está el sello de legalización.

El D. José Cruet, por sí y en la representación que ostenta, y el D. Manuel Ramirez me requieren para que en armonía con lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre la libre creación de Bancos y Sociedades, hiciera constar por medio de la presente que desde este día daban por constituida la Sociedad que para explotar la mina de hierro magnético en término municipal de la ciudad de Marbella, de que son dueños los comparecientes y el D. José Joaquín de Arrieta y D. Angel Calderon han formalizado por escritura de 11 de Febrero último, ante mí el presente Notario bajo la razón social de La Submarina, de la cual es Gerente el D. Manuel Ramirez, según aparece de dicha escritura.

Y para que conste levanto la presente en presencia de los testigos D. José García y García y D. Hdefonso Moya y Lago, de esta vecindad, que aseguran no tener excepción.

Leida íntegramente esta acta á los concurrentes y testigos por renunciar el derecho que les advertí tenían á leerla por sí, se afirman aquellos en su contenido aprobando el sobreraspado.—80.—Manuel Ramirez.—José Cruet.—José García.—Hdefonso Moya.—Signado.—Licenciado D. Miguel Cano de la Casa.

Signo y firmo esta copia en dos pliegos del sello 40 á instancia de D. Manuel Ramirez, dejándola anotada al margen de su matriz, con quien concuerda y á que me remito, que bajo el número 126 queda protocolada en el registro corriente de escrituras públicas de esta mi Notaría.

Málaga, día mes y año de su celebración.—Hay un signo.—Licenciado D. Miguel Cano de la Casa.—Es copia.—Manuel Ramirez. X—18

Sociedad general de Crédito Moviliario Español. Situación en fin de Enero de 1874.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Escudos.

Consejo de Administración del ferro-carril del Tajo.

Los señores obligacionistas se servirán presentarse desde el día 1.º de Julio próximo venidero en las oficinas centrales situadas en el palacio de Pozas, calle de Fernandez de los Rios, número 4, para cobrar el cupon correspondiente al semestre que vence en 30 del mes actual, así como para percibir el importe de los bonos que les han sido expedidos.

Madrid 23 de Junio de 1874.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Vocal-Secretario, Rafael Tamarite de Plaza. X—15

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Julio de 1874, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices (Fondos públicos) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations like London and Paris.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table of official exchange rates for various Spanish cities including Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 12 3/4. Fondos franceses: 3 por 100, á 59 80; 4 1/2 por 100, á 87 50; 5 por 100, á 96 45. Consolidados ingleses, á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 3/5. París, á 8 días vista, 5 1/2-14.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1874.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad del aire, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Julio de 1874.

Table of telegraphic reports from various locations including Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, and Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'93 la libra, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la arroba, y de 1'47 á 1'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 0'08 el kilogramo. Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 23 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'30 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'19 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 14'50 á 15'62 pesetas la fanega, y de 25'34 á 28'27 el hectolitro. Cebada, de 9 á 9'50 pesetas la fanega, y de 16'20 á 17'20 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 89.—Carneros, 320.—Corderos, 270.—TOTAL, 679.

Su peso en libras... 50,864.—Idem en kilogramos... 23,400.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder:

Table of tax collection (Recaudación) for various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, and Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Julio de 1874.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

NUBES Y FLORES.—VERSOS DE D. FERNANDO MARTINEZ PEDROSA, con un juicio crítico de Campoamor; apuntes biográficos del autor, por Diana, y el retrato del mismo autor dibujado al agua fuerte, por el célebre y malogrado pintor Rosales.—Véndese á 4 pesetas con retrato y 3 sin él en las principales librerías. Los pedidos á la de San Martín, Puerta del Sol.

Santos del día.

Santa Filomena, virgen, y Santa Zoa, mártires, y San Miguel de los Santos, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Monasterio de las Descalzas Reales.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las cinco.—El último mono.—Un caballero particular.—Brahma. A las ocho y tres cuartos.—Funcion 53 de abono.—Turno 2.º impar.—El último mono.—El hombre es débil.—Brahma.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—Cuadros vivos.—Las odaliscas, baile.—El demonio de los bufos.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—El amor de un boticario.—Morir de risa.—El vestido de mi mujer.—La mujer de azúcar.—Por ser persona decente.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve.—Las modistas.—Cuadros.—A puerta cerrada.—La isla de las solteras.—¡Alza pilili!—La contribucion carlista.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—Muertos que resucitan.—Un ente singular.—La novia ó la vida.—A gusto de la tia.—Baile.

Jardines de Euterpe.—Gran baile de siete de la noche á la madrugada.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Plaza de Toros.—A las cinco de la tarde se verificará, si el tiempo no lo impide, la décimatercera corrida de abono.